

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Calarcá Q., julio veintiuno de dos mil veintiuno.  
Rdo: 00013-2.021.  
Sust. 0926.

Vencido como se encuentra el término para que los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA INES MORALES DE OSORIO, comparecieran al proceso en calidad de herederos, dentro del proceso DECLARATIVO DE SIMULACION ABSOLUTA, instaurado por el señor HUMBERTO OSORIO MORALES se nombra como Curador Ad-Litem, para que los represente en este asunto, a la doctora CAMILA MERCEDES CASTILLO RIAÑO, quien ejerce habitualmente la profesión de abogada y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. Se localiza en la carrera 26 No.36-41 de Calarcá Q. Correo Elect.: kamila-castillo@hotmail.Com, Cel.313-7548867.

Notifíquesele esta designación en la forma prevista en el inciso 1º, del artículo 49 del Código General del Proceso, y hágansele las advertencias a que alude el ordinal 7º, del artículo 48 ídem.

Aceptada la designación, notifíquesele a la Curadora Ad-Litem, el auto que admitió la demanda de fecha veinticinco (25) de febrero del dos mil veintiuno (2.021), y a la vez de conformidad con lo previsto en el artículo 91, en armonía con el inciso 5º del artículo 391, córraseles traslado de la demanda en mención, por el termino de diez (10) días, adviértasele además, que con la contestación deberán aportarse los documentos que se encuentren en su poder y pedir las pruebas que pretenden hacer valer. En el acto de la notificación se le hará entrega de copia de la demanda con los anexos respectivos. (Inciso 2º del Art.91 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

El Juez,

**GERMAN DUQUE NARANJO**

**Firmado Por:**

**GERMAN DUQUE NARANJO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1e110fafa1a208feb4000d532cc77847e3282c9a32db79bb3528ddd987cf0d29**

Documento generado en 21/07/2021 05:33:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**